



Asamblea General

Distr. limitada
8 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 26 b) del programa

Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Filipinas y República Unida de Tanzania: proyecto de resolución

La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha

La Asamblea General,

Recordando los marcos operacionales anteriores, como el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad¹, aprobado el 3 de diciembre de 1982, y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobadas el 20 de diciembre de 1993, en que se reconoce que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarios del desarrollo en todos sus aspectos²,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³, aprobada el 13 de diciembre de 2006, convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y reconociendo que es tanto un tratado de derechos humanos como un instrumento de desarrollo,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en que se reconoció la responsabilidad colectiva de los gobiernos de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad a nivel mundial, y destacando el deber de los Estados Miembros de lograr más justicia e igualdad para todos, en particular para las personas con discapacidad,

¹ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

² Resolución 48/96, anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.



Recordando también todas sus resoluciones anteriores sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

Recordando además el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁵, y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea sobre el VIH/SIDA, celebrada en 2011, que lleva por título “Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA”⁶, que contienen referencias a los derechos, la participación, el bienestar y las perspectivas de las personas con discapacidad en las actividades de desarrollo,

Gravemente preocupada porque las personas con discapacidad siguen siendo objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación y son aún en gran medida invisibles en los procesos de cumplimiento, seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y observando que, si bien los gobiernos, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas han logrado avances en la incorporación de la discapacidad como un elemento integral de la agenda para el desarrollo, aún subsisten problemas graves,

Preocupada porque la continua falta de datos e información fiables sobre la discapacidad y la situación de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y mundial contribuye a la invisibilidad de dichas personas en las estadísticas oficiales y es un obstáculo para la elaboración y ejecución de planes de desarrollo que las tengan en cuenta,

Destacando la importancia de reunir y analizar datos fiables sobre las personas con discapacidad, siguiendo las directrices existentes sobre estadísticas de discapacidad⁷, alentando las iniciativas en curso dirigidas a mejorar la reunión de datos con el fin de desglosar los datos relativos a las personas con discapacidad, y subrayando la necesidad de disponer de datos comparables a nivel internacional para evaluar los progresos en materia de políticas de desarrollo que tengan en cuenta a esas personas,

1. *Acoge con beneplácito* el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 23 de septiembre de 2013 con el tema general “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”, y las recomendaciones que contiene;

2. *Acoge con beneplácito también* el informe del Secretario General titulado “La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos de

⁴ Resolución 65/1.

⁵ Resolución 66/288, anexo.

⁶ Resolución 65/277, anexo.

⁷ Por ejemplo, las *Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de Discapacidad* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.01.XVII.15) y los *Principios y Recomendaciones para los Censos de Población y Habitación* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.07.XVII.8), y sus actualizaciones.

desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”⁸ y las recomendaciones que contiene;

3. *Acoge con beneplácito además* el informe del Secretario General titulado “Una vida digna para todos: acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015”⁹, en que se recomienda que la discapacidad se incluya como cuestión intersectorial en el conjunto de objetivos y metas de la agenda para el desarrollo después de 2015;

4. *Acoge con beneplácito* la labor del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la incorporación de la perspectiva de la discapacidad y la situación de las personas con discapacidad en los nuevos objetivos de desarrollo sostenible;

5. *Expresa reconocimiento* a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas que han presentado información sobre el progreso en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidas las prioridades concretas para la adopción de medidas, así como datos y análisis sobre las personas con discapacidad, e insta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que presenten la información solicitada;

6. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones de integración regional y las instituciones financieras a que hagan un esfuerzo concertado para incluir a las personas con discapacidad y para integrar los principios de accesibilidad e inclusión en los procesos de seguimiento y evaluación de los objetivos de desarrollo;

7. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan mejorando la coordinación entre ellos de las políticas sobre discapacidad y los programas sobre procesos y mecanismos internacionales en materia de discapacidad;

8. *Alienta también* la movilización de recursos de manera sostenible para incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad en el desarrollo a todos los niveles y, a este respecto, subraya la necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional, incluida la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, en apoyo de los esfuerzos nacionales, incluso, cuando corresponda, mediante el establecimiento de mecanismos nacionales, en particular en los países en desarrollo;

9. *Acoge con beneplácito* las contribuciones efectuadas al fondo fiduciario de la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que presten apoyo a sus objetivos, en particular mediante contribuciones voluntarias;

10. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que facilite asistencia técnica, dentro de los límites de los recursos existentes, en particular la prestación de asistencia para el desarrollo de la capacidad y para la reunión y compilación de

⁸ A/69/187.

⁹ A/68/202 y Corr.1.

datos y estadísticas nacionales y regionales sobre discapacidad, en particular a los países en desarrollo, y, a este respecto, solicita al Secretario General que, de conformidad con las directrices existentes en materia de estadísticas de discapacidad, analice, publique y difunda datos y estadísticas sobre discapacidad en futuros informes periódicos, según corresponda, sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad;

11. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y las comisiones regionales a que hagan lo posible por colaborar con las personas con discapacidad y asegurar su participación e inclusión plenas y efectivas, y, según proceda, con las organizaciones de personas con discapacidad e instituciones nacionales de derechos humanos, en los procesos de desarrollo y la adopción de decisiones a nivel local, nacional, regional e internacional;

12. *Alienta también* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que adopten una estrategia sobre discapacidad que se pueda llevar a la práctica mediante metas e indicadores susceptibles de medición y la asignación de responsabilidad a una gama amplia de interesados;

13. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que, dentro de los límites de los recursos existentes, actualice las metodologías de reunión y análisis de datos sobre las personas con discapacidad en vigor a fin de obtener datos comparables a nivel internacional acerca de la situación de las personas con discapacidad, y que incluya habitualmente datos sobre discapacidad o hechos cualitativos pertinentes, según corresponda, en las publicaciones de las Naciones Unidas en el ámbito del desarrollo económico y social;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas de inmediato para incorporar los datos sobre discapacidad en las estadísticas oficiales;

15. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea organice una actividad destinada a examinar la situación de la realización de los objetivos de desarrollo para las personas con discapacidad y el progreso efectuado al respecto, que incluya el examen del cumplimiento, el seguimiento y la evaluación del resultado de la reunión de alto nivel sobre la discapacidad y el desarrollo;

16. *Solicita* al Secretario General que:

a) En su septuagésimo primer período de sesiones presente información sobre la aplicación de la presente resolución;

b) Sobre la base de los ciclos de informes existentes del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, presente un informe periódico de alcance mundial para realizar el seguimiento y medir el progreso de la situación de las personas con discapacidad en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015.